

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PERELLÓ Y LA ASOCIACIÓN PROGAT EL PERELLÓ, PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS, AÑO 2026

El Perelló, marzo de 2026

REUNIDOS

Por un lado el señor Samuel Ferré i Pallarés, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE EL PERELLÓ, con CIP P4310600D y domicilio en la calle Lluís Companys, núm. 2, que actúa en nombre y representación del mismo por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

De la otra, la señora Adela Milan Vela, en su calidad de Presidenta de la entidad PROGAT EL PERELLÓ, con NIF G56170319, inscrita en la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de los Servicios Territoriales del Ebro, del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, con inscripción en el Registro de Entidades de Protección Y Defensa Animal en trámite, según solicitud de fecha 9 de octubre de 2024, núm. de registro 9015-2425940/2024, y sede social en la calle Balmes, núm. 32, de este municipio, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y jurídica suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTOS:

I. Que la entidad **PROGAT EL PERELLÓ** es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y competencias, de carácter social, sanitario y formativo sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal la promoción de métodos éticos de control y estabilización de la población de las colonias felinas, así como la formación, información, implementación y transmisión de las ideas sobre control ético de las mismas.

II. Que el **Ayuntamiento de El Perelló** es Administración pública local, y el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

III. Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Que la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades, cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración, contribuye de una manera fundamental a la satisfacción de los intereses generales.

V. Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que el control sobre las colonias felinas de gatos abandonados es de los ayuntamientos, que pueden establecer mecanismos de colaboración con entidades protectoras de animales.

VI. Que los gatos han sido siempre animales de calle y desde la experiencia se ha demostrado que gestionar los gatos de calle mediante colonias controladas es una acción altamente efectiva para dar cobertura al mandato normativo del control de los animales abandonados o perdidos en el municipio, y que la superpoblación en las colonias felinas puede generar problemas sanitarios y un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno por la existencia de ejemplares malos, presencia de plagas como púas, transmisión de enfermedades como la zoonosis o riesgo para la salud en determinadas ubicaciones como los parques infantiles y molestias variadas en el vecindario.

VII. Que El ayuntamiento de El Perelló, en el ejercicio de sus competencias y para la realización de servicios que interesan a la Comunidad, manifiesta su voluntad de fomentar e impulsar la gestión de los gatos abandonados de calle mediante colonias controladas, como buena práctica de control de estos animales y en este sentido, su Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2024, aprobó su adhesión al Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, promovido por PROGAT EL PERELLÓ, que define a grandes rasgos las líneas de actuación para la gestión de las colonias felinas, con la implantación del método CER y que puede resumirse con las siguientes intervenciones:

- a) Captura de los animales para la detección y abordaje de enfermedades, cuidados veterinarios, desparasitación externa e interna, esterilización y marcaje de orejas, durante la vida de los gatos.
- b) Retorno de los animales a la colonia, alimentación de los animales y limpieza de los espacios.
- c) Gestión de los animales muertos de la colonia.
- d) Gestión de las adopciones de los gatos no ferales de las colonias, abandonados o cedidos.
- e) Organización de cursos, charlas, coloquios y talleres en las escuelas para fomentar el respeto y los Derechos de los animales.
- f) Trabajar y colaborar con administraciones y vecinos para conseguir los objetivos de la asociación.
- g) Gestión de las eventuales ayudas públicas que se puedan obtener para mejorar las actuaciones de la asociación en relación con sus finalidades.

VIII. Que la entidad sin ánimo de lucro PROGADO EL PERELLÓN, ha manifestado su voluntad de desarrollar y gestionar, de acuerdo con este Ayuntamiento, programas y proyectos dedicados a la protección de los animales siguiendo las líneas de actuaciones relacionadas en el punto anterior.

Por todo ello, ambas partes, con el objetivo de colaborar mutuamente, consideran adecuada la formalización de este convenio, con la inclusión de los correspondientes protocolos de actuación, mediante la adopción de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio, es el fomento de la actividad proteccionista de los animales, dentro del marco legal del Decreto Legislativo 2/2008 y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, ya referidas, que gestiona y realiza PROGAT EL PERELLÓ, en coordinación con este ayuntamiento, y que se concreta en el control de la población de gatos ferales del municipio de El Perelló, con las siguientes líneas de actuación:

- a) Esterilización con la implantación del método CER (Captura-Esterilización-Retorno).
- b) Detección y abordaje de enfermedades con cuidados veterinarios, desparasitación externa e interna y marcaje de los animales.

- c) Gestión de las colonias felinas: alimentación, limpieza de los espacios de la colonia, detección de los animales enfermos o muertos y adopciones de los gatos no ferales de las colonias, abandonados o cedidos.
- d) Difusión de las acciones de las colonias controladas de gatos y de la entidad gestora.
- e) La organización de cursos, charlas, coloquios y talleres en las escuelas para fomentar el respeto y los Derechos de los animales.
- f) Trabajar y colaborar con administraciones y vecinos para conseguir los objetivos de la asociación.
- g) Gestión de las eventuales ayudas públicas que se puedan obtener para mejorar las actuaciones de la asociación en relación con sus finalidades.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes

1. Son obligaciones del Ayuntamiento de El Perelló:

- a) Financiar los gastos derivados de la gestión de las colonias felinas, con cargo a la partida 311-22113, con una dotación presupuestaria por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (1.969,13 €). mediante la presentación trimestral de las facturas emitidas al efecto, por parte de PROGAT EL PERELLÓ, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de los ayuntamientos que determina la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que asume, en su gestión, PROGADO EL PERELLÓ:
 - a.1) Aplicación del programa sanitario y de control Poblacional CER (Captura - Esterilización – Retorno).
 - a.2) Atención sanitaria de los gatos comunitarios por parte de un profesional veterinario colegiado.
 - a.3) Gestión de los gatos comunitarios, desarrollando Programas de Colonias Felinas, en coordinación con PROGAT EL PERELLÓ.
 - a.4) Fomentar la convivencia responsable con animales, con la realización de campañas dirigidas a la ciudadanía, destinadas a promocionar la protección y defensa de los animales.
 - a.5) Recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las 24 horas del día .
- b) Facilitar un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de los gatos comunitarios de sus colonias, la recogida y el alojamiento de

animales extraviados y de aquellos que, por circunstancias excepcionales no hayan podido ser devueltos a su ubicación original, en un centro de protección animal. Se determina que momentáneamente este espacio estará ubicado en el centro de protección animal municipales, con las siguientes coordenadas: 40.867473, 0.720087

c) Las definidas en el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas suscrito por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024:

c.1) Facilitar la formación, bajo la gestión de PROGAT EL PERELLÓ, del personal del Ayuntamiento relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y de aquellas personas relacionadas con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Urbanas.

c.2) Proporcionar y homologar el correspondiente carné de cuidador/cuidadora, alimentador/alimentadora para las personas designadas.

c.3) Participar y colaborar en la adquisición del material propuesto por PROGAT EL PERELLÓ para la captura y contención de los animales.

c.4) Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, que las canalizará de la forma más adecuada dependiendo de su cariz. No se admitirán quejas verbales.

c.5) Facilitar y promocionar la realización de campañas de concienciación ciudadana por parte de PROGAT EL PERELLÓ.

c.6) Apoyar con los medios municipales disponibles a la difusión de las actuaciones y campañas que lleve a cabo la asociación.

c.6) Participar y contribuir económicamente en la realización del plan, especialmente en lo referente a la alimentación y tratamiento veterinario colonias registradas.

c.7) Velar por el cumplimiento de este programa.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de la gestión de las mismas.

2.- Son obligaciones de PROGADO EL PERELLÓN

a) Acreditar la correspondiente inscripción de la asociación PROGAT EL PERELLÓ en el Registro de Entidades de Protección Y Defensa Animal, actualmente en trámite, según solicitud de fecha 9 de octubre de 2024 núm. de registro 9015-2425940/2024.

b) Identificar y registrar en un mapa las colonias felinas, efectuando el seguimiento de las mismas, por medio de un censo colonial felino, actualizado periódicamente cada seis meses, y de un Libro de Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, donde se anotarán las quejas recibidas sobre las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación realizada, con valoración del estado de los felinos, de los tratamientos

recibidos, indicación de si están o no esterilizados y marcados o si se han tenido que someter a eutanasia. Esta información se enviará anualmente al ayuntamiento, cada primer mes del año.

c) Velar por la correcta señalización de las colonias identificadas, mediante el correspondiente cartel identificativo y comunicando cualquier incidencia detectada a la concejalía correspondiente o proponiendo las mejoras que se consideren necesarias.

d) Promover, si es posible, la unificación de colonias de gatos de acuerdo con los criterios que se acuerden con el Ayuntamiento. Se promoverán, siempre que sea posible, ubicaciones discretas apartadas de las zonas de paso y no visibles desde la calle, con el fin de minimizar el riesgo de abandono de nuevos animales.

e) Las definidas dentro del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas suscrito con este ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024, PROGADO EL PERELLÓ:

e.1) Velar por el correcto uso de la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su trabajo.

e.2) No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

e.3) Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de los mismos. Esta información se enviará a la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Comercio y Sector Primario, de Ayuntamiento de El Perelló, de forma semestral. Deberán avisar de forma activa, fuera de este periodo semestral, en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.

e.4) Mantener una actitud asertiva ante la ciudadanía en general, el personal y las entidades colaboradoras, el personal funcionario y los profesionales que trabajan en el proyecto CER.

e.5) Dar cumplimiento a las propuestas o modificaciones del actual programa de gestión y control de gatos de calle que se consensúen por ambas partes.

e.6) Gestionar el registro de nuevas colonias felinas. Realizar inspecciones periódicas en las colonias felinas.

e.7) Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las Colonias Felinas.

e.8) Realizar campañas de concienciación ciudadana.

f) Gestionar la admisión y la duración de la colaboración de las personas interesadas en participar voluntariamente con la entidad PROGAT EL PERELLÓ, valorar las solicitudes y tomar declaración en el momento de la entrega de la correspondiente acreditación/autorización, del compromiso a seguir las indicaciones del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas suscrito entre la entidad y el ayuntamiento de El Perelló, en materia de identificación, limpieza de los espacios de las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre los protocolos de actuación.

g) Presentar de forma semestral la relación de colaboradores voluntarios en activo en la concejalía correspondiente de este ayuntamiento.

h) Capturar a los gatos, para proceder a su esterilización por parte de un profesional veterinario colegiado, desparasitar, dar tratamiento a las eventuales enfermedades y devolverlos a la colonia, de acuerdo con el Programa CER (captura-esterilización-retorno)

i) Velar por la correcta adecuación de las instalaciones de las colonias, comederos y abrevaderos, comunicando cualquier incidencia detectada a la concejalía correspondiente y proponiendo las mejoras que se consideren necesarias.

j) Gestionar la red de casas de acogida para la recuperación de gatos enfermos o facilitar la adopción definitiva de los gatos rescatados.

k) Velar por el buen cumplimiento de los protocolos de actuación que se determinan en el punto siguiente del presente convenio.

l) En el caso de animales de adopción, estos se entregarán esterilizados o con el compromiso de esterilizarlos por parte del nuevo titular y la entidad comunicará al ayuntamiento la descripción de los gatos donados, haciendo figurar el número de microchip. Esta información deberá figurar en los libros de registro y formará parte de los informes anuales de actuación enviados al ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará, junto con la entidad PROGAT EL PERELLÓ, las colonias sobre las que es prioritario actuar, los lugares donde se deben situar los dispositivos para alimentar y abrever los animales y la instalación de los carteles informativos de las colonias.

Tercera.- Difusión y publicidad

La entidad beneficiaria deberá hacer constar el patrocinio de la actividad por parte del Ayuntamiento de El Perelló, de forma clara, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice en relación con la actividad subvencionada.

Cuarta.- Justificación de los gastos

Con el fin de sufragar los gastos derivados de la gestión de las colonias felinas efectuada por PROGAT EL PERELLÓ y definidos en el presente convenio, la entidad presentará las facturas acreditativas de las actuaciones realizadas.

Se admitirá la siguiente tipología de facturas:

a) Facturas veterinarias de esterilizaciones con marcaje incluido, tratamientos de atención sanitaria a los animales, eutanasias, incineraciones y de identificación con chip de los gatos de la colonia.

b) Gastos en productos de alimentación y de botiquín de atención a los gatos.

c) Gastos en productos de limpieza y de acondicionamiento de los espacios cedidos como refugio, así como de las colonias.

d) Gastos de desparasitación de los animales.

e) Gastos en productos de las campañas divulgativas y de difusión de las acciones llevadas a cabo en las colonias por la entidad gestora.

El ayuntamiento de El Perelló se compromete a hacer efectivo el pago a PROGAT EL PERELLÓ de las cantidades correctamente justificadas, de acuerdo con los conceptos relacionados, hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento y la valoración del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de ambas partes, el presidente de la entidad o persona en quien delegue y un representante del Ayuntamiento de El Perelló, que tendrá la función de tratar las diferentes situaciones que afecten al contenido del presente convenio así como la interpretación de sus aspectos.

Sexta.- Duración y vigencia del convenio

La duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y en todo caso hasta el cumplimiento de las obligaciones que se contienen, y se podrá prorrogar.

- de manera expresa, siempre que exista la valoración positiva de la comisión de seguimiento por un año más.
- anualmente, de manera automática si ninguna de las dos partes manifiesta la voluntad de no hacerlo con una antelación mínima de 3 meses.

Séptima. Resolución del Convenio

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de El Perelló a LA ENTIDAD PROGAT EL PERELLÓ. Las causas de extinción del convenio son las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, mediante previo aviso comunicado de forma fehaciente.
- b) La denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- c) El cumplimiento del período de vigencia
- d) La imposibilidad de cumplimiento del objeto del convenio.

Octava- Responsabilidad frente a los voluntarios o asociados

Con el fin de cubrir la responsabilidad que se pueda generar por las actuaciones que se deriven de este convenio con las personas voluntarias y/o asociadas, el Ayuntamiento

de El Perelló ofrecerá, mediante el seguro correspondiente que se mantendrá vigente y actualizado durante la duración del mismo, cobertura suficiente por los riesgos asociados a la actividad.

Novena.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, vista su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Perelló en vía previa y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso de Tarragona.

Décima.- Unidad coordinadora

Se concretará la composición de la unidad coordinadora, que estará formada por cinco personas: dos miembros de la asociación, el alcalde-presidente del ayuntamiento, en su defecto el concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Comercio y Sector Primario, o persona en quien delegue, el coordinador de la Guardia municipal y el jefe de la Brigada municipal, y que tendrá las funciones de activar los diferentes protocolos que se consideren necesarios y los mecanismos de mediación o de sanción. a través de la policía local, que se consideren oportunos.

Undécima.- Protocolos de actuación

La entidad se compromete a dar cumplimiento a los protocolos de actuación extraídos de la Directriz técnica sobre gestión de poblaciones felinas, de la Dirección General de Derechos de los animales, versión 1 de agosto de 2024, que se especifican en el anexo I que acompaña este convenio y que serán revisados anualmente de forma conjunta,. Estos protocolos de actuación podrán modificarse o ampliarse a medida de las necesidades.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados al principio, por PROGAT EL PERELLÓ, su presidenta, señora Adela Millan Vela y por el Ayuntamiento de El Perelló, el señor Samuel Ferré Pallarés...

ANEXO 1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Este protocolo engloba la mayor parte de las actuaciones en la gestión de poblaciones felinas y consta de varias partes que describen la actuación principal sobre las poblaciones, la función de las personas intervinientes y la información para una correcta ejecución.

Las personas cuidadoras serán las encargadas de suministrar la alimentación, efectuar las tareas de limpieza y mantenimiento, llevar la vigilancia de las colonias, y aplicar el método CER, según la distribución de tareas que elabore la propia asociación.

La asociación velará para que el personal autorizado para las diferentes tareas reciba la formación adecuada y establezca los mecanismos de compromiso mínimo necesario hacia la gestión integral de la colonia.

1.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE LAS COLONIAS

Esta parte debe incluir la información y los procedimientos para la gestión ordinaria de las colonias felinas y especialmente la función de las personas cuidadoras y de sus normas de actuación, de acuerdo con el contenido del anexo V de la Dirección Técnica de la DGDA sobre gestión de poblaciones felinas. La entidad designará a las personas cuidadoras de entre su personal voluntario y hará la distribución de tareas que se relacionan seguidamente:

a) Ubicación de las colonias

a.1. **La entidad definirá la ubicación de las diferentes colonias mediante la concreción de los respectivos puntos de alimentación**, con este punto de referencia se concretarán las ubicaciones geográficas de las respectivas colonias para vincular el gato con su territorio, y constituirá la herramienta básica para el desplazamiento de la colonia, el punto de captura y el punto de vigilancia de los individuos de la colonia y de detección de nuevos individuos.

a.2. El punto de alimentación se ubicará lo más alejado posible de las zonas de paso, tráfico de vehículos u otros peligros, así como de aquellas zonas que puedan resultar conflictivas.

b) Alimentación

b.1. La alimentación se basará de forma general en pienso seco. La alimentación húmeda se reservará para situaciones especiales como capturas, administración de medicamentos con prescripción veterinaria o similares.

b.2. Los alimentos no se dispondrán nunca en el suelo, deberán suministrarse en cantidad adecuada al número de individuos de la colonia en recipientes estables, de aspecto y materiales que permitan su integración visual en el entorno. En el caso del uso permanente de recipientes estables se deberá efectuar una higienización periódica de los mismos.

b.3. En el supuesto de que no se puedan utilizar recipientes estables, habrá que retirar los recipientes una vez hayan comido los gatos con el fin de no embrutecer la vía pública una vez vacíos.

b. 4. El agua deberá renovarse diariamente en recipientes que sean de fácil limpieza y colocados de forma integrada en el entorno.

c) Limpieza y mantenimiento

c.1. Los elementos de alimentación y refugio, así como las zonas donde se instalen éstos, deberán estar en adecuadas condiciones de salubridad e higiene mediante limpieza periódica que incluya la retirada de basura y dentro de los posibles, de las deposiciones de los felinos.

Para las deposiciones de los miembros de las colonias es recomendable la instalación de arenales, objeto de limpieza periódica.

c.2. Los materiales empleados en una colonia deberán estar debidamente higienizados antes de utilizarlos en otra colonia, con las debidas medidas de precaución.

c.3. Las personas que tengan que estar en contacto con los gatos deben tomar medidas de precaución con el fin de evitar ser un vector de transmisión entre gatos de diferentes colonias. Es recomendable la desinfección de manos después de la manipulación de materiales o animales de cada colectivo, y de forma preferente el uso de guantes rechazables con cambio entre cada procedimiento, así como el uso de ropa y elementos exclusivos para el manejo de la colonia.

c.4. Los gatos sospechosos de padecer enfermedad o diagnosticados de cualquier patología infecciosa deberán hacer la cuarentena separados de la colonia y deberán manipularse con medidas higiénicas de protección.

d) Vigilancia de la colonia

d.1. La vigilancia de la colonia queda bajo la responsabilidad de las personas cuidadoras y es uno de los elementos más importantes de la gestión de las colonias, ya que supone la detección de animales enfermos o heridos, nuevas camadas, incidencias, presencia de nuevos individuos dentro de la colonia, casos de maltrato animal, dinámicas habituales de la colonia y de sus componentes, que pueden facilitar o acondicionar las capturas, desplazamientos, control sanitario y otros.

d.2. Se elaborará un registro que incluya un código de identificación del animal (número, nombre o similar) y referencias fotográficas de los individuos de la colonia, con las correspondientes anotaciones hacia su salud, comportamiento, lugar en la estructura de la colonia y actuaciones sanitarias, indicación del peso y otras observaciones relativas a su salud y a su estado reproductor, especialmente de las hembras no esterilizadas (embarazo, lactancia).

d.3. Se mantendrá actualizado el censo de gatos mediante el recuento periódico de sus miembros a la hora de la comida.

d.4. En caso de detección de gatos muertos, enfermos o heridos, se avisará lo antes posible a la unidad coordinadora y a la policía municipal. Si el animal está vivo se activará el protocolo de animales heridos o enfermos con la colaboración de la policía municipal en caso de que se detecten signos de violencia.

d.5. Los animales difuntos deberán ser retirados por personal de la policía local/Brigada Municipal, evitando en todo momento manipular los elementos que puedan resultar sospechosos, especialmente los destinados al agua y la comida. **La unidad coordinadora** determinará la conveniencia o no de trasladar al animal a una clínica veterinaria para determinar la causa de la muerte.

d.6. Es importante la detección de eventuales alimentadores espontáneos que puedan suministrar alimentación inadecuada a la colonia o en puntos diferentes a los establecidos. Cualquier alimentación inadecuada o peligrosa deberá ser retirada de inmediato, y si es posible se deberá informar al eventual alimentador de las normas establecidas a fin de intentar hacerlo desistir de forma asertiva. Si el acercamiento asertivo no funciona, se comunicará a la unidad coordinadora para que active los mecanismos de mediación o de sanción a través de la policía local.

e) Detección de nuevos individuos

e.1. La persona cuidadora de la colonia es quien detectará la presencia de nuevos individuos. Una vez detectado el nuevo miembro de la colonia, el primer paso es determinar si se trata de un gato abandonado, extraviado o un gato comunitario desplazado.

e.2. Si el nuevo miembro lleva marcaje auricular indicativo que proviene de otra colonia, habrá que observarlo para valorar su estado de salud y detectar posibles indicios de enfermedad o comportamientos agresivos.

e.3. Si el nuevo miembro no tiene marcaje auricular habrá que capturarlo cuanto antes para comprobar posible identificación y valorar su grado de socialización. En caso de que disponga de identificación, deberá ser conducido al centro de protección animal hasta su recogida por parte del propietario aplicar la normativa correspondiente en cuanto a sanciones, si es el caso.

e.4. Si el nuevo gato sin marcaje auricular no está identificado, el primer paso será valorar su grado de socialización. En el caso de que sea claramente sociable se iniciará el procedimiento para su adopción, si no es sociable se iniciará el procedimiento CER para su identificación, esterilización y retorno. En caso de duda sobre su grado de socialización se tratará como no socializado.

1.2. PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO CER CAPTURA-ESTERILIZACIÓN-RETORNO

Captura: La entidad determinará las personas autorizadas para la captura entre sus personas cuidadoras. Las personas autorizadas para la captura deberán tener la formación necesaria para poderla ejecutar de la manera menos perjudicial para el bienestar de los gatos. Asimismo determinará los elementos de captura autorizados, preferiblemente jaulas trampa.

a.1. Previo a la captura de los gatos hay que planificar toda la actividad teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a.2. Preparación del material y detalles sobre la captura: Habrá que preparar el mismo número de jaulas que número de ejemplares se quiere atraer, es muy importante que los gatos no compartan jaula por motivos higiénico-sanitarios. Preparación de los transportines.

a.3. Prueba de funcionamiento de las jaulas y los transportines a utilizar.

a.4. Higienización de todo el material si no se ha hecho con la captura anterior. Se recomienda lejía al 6% para la desinfección de todos los útiles que estén en contacto con los gatos, así como el uso de calzado y ropa exclusiva para la atención de cada colonia. Previo a la desinfección habrá que limpiar la eventual materia orgánica que pueda haber con detergente.

a.5. Preparación del material accesorio: guantes, bridas, ropas para cubrir las jaulas o para hacer más cómodo el interior, jaulas, identificadores para las jaulas, elementos de emergencia y otros. Los materiales textiles deberán lavarse después de cada uso a máxima temperatura para su higienización.

a.6. Acontecimiento y preparación del vehículo para los traslados.

a.7. Planificación de la ubicación de las jaulas dentro del territorio de la colonia y de los horarios más apropiados para las capturas.

a.8. Preparación y planificación del espacio de custodia pre y post quirúrgica donde deban estar los gatos.

a.9. Las jaulas deberán quedar siempre bajo supervisión, estarán colocadas en superficies lisas y estables, con el cebo de comida situada en el fondo de la misma, sin que interfiera con el cierre de la jaula, y deberá ser comida húmeda para favorecer la atracción del felino.

a.10. Las jaulas podrán cubrirse o esconderse para facilitar la captura y una vez atrapado el animal se cubrirá inmediatamente para impedir la visión del gato fuera de la jaula y se asegurarán las jaulas trampa con la identificación de la colonia de la que proviene el gato. **La entidad determinará el sistema homologado de marcaje de las jaulas a fin de evitar errores en el retorno del animal, incluyendo identificación del gato, colonia de origen y fecha de captura.**

a.11. La jaula cubierta será trasladada en seguida al vehículo de transporte para trasladarla al lugar habilitado para la custodia pre-quirúrgica, con especial precaución con las condiciones de temperatura o climatológicas en el momento de la captura. En ningún caso se dejarán gatos dentro de las jaulas expuestos al sol, la lluvia o dentro de vehículos cerrados con temperatura que pueda hacer peligrar sus vidas.

a.12. Las zonas de custodia pre-quirúrgica deberán ser zonas tranquilas, sin presencia de otros animales como perros, con el mínimo ruido posible donde se procurará que los gatos, siempre dentro de las jaulas tapadas, tengan el máximo grado de bienestar y garantizando la separación física entre ellos (*atención a lo indicado en las págs. 73-74 de la directriz, anexo IX*). Se establece como lugar de

custodia el indicado en la cláusula segunda, punto 1.b. del convenio suscrito entre la entidad y este ayuntamiento.

a.13. Coordinación con los veterinarios actuantes: Intentarán coordinarse las actuaciones de manera que el tiempo transcurrido entre las capturas y la realización de las cirugías sea el mínimo posible.

a.14. Coordinación con los cuidadores de las colonias sobre las que se quiere actuar: El día antes, al menos con una antelación de 24 a 36 horas, deberá dejarse sin alimentar la colonia para ayudar a la captura de los gatos, este es un punto muy importante para poder llevar a cabo la captura.

a.15. La interacción con los gatos capturados debe ser mínima.

a.16. En caso de que el gato capturado tenga la marca auricular indicativa de su esterilización, y siempre que se tenga conocimiento de que tiene finalizado todo su protocolo CER, se deberá valorar si es conveniente su traslado al veterinario por actuaciones complementarias o su retorno inmediato a la colonia.

b. Esterilización y tratamientos sanitarios: Las actuaciones veterinarias incluirán la sedación del gas, comprobación de identificación, exploración física completa, procedimiento quirúrgico y anestesia, aplicación del programa sanitario y de medicina preventiva, marcaje auricular e identificación, si procede.

b.1. Protocolo postoperatorio: El veterinario determinará el periodo de custodia post-quirúrgica intentando que sea lo más corto posible y facilitando el tratamiento analgésico que proceda, si procede. En caso de retorno a la colonia en breve, el gato permanecerá sedado en un transportín hasta su regreso a la colonia y en caso de que tenga que mantenerse hospitalizado permanecerá dentro de una jaula acondiciada para recibir tratamiento y atención veterinarias.

c. Retorno.

c.1. El traslado de retorno se realizará en el mismo transportín o jaula donde se ha hecho la custodia post-quirúrgica. Si el retorno es de otro tipo de actuación, deberá ser en un transportín lo suficientemente robusto que impida la huida del animal, reforzándolo si es necesario por medio de bridas o similares. Durante el transporte el habitáculo del gato estará siempre tapado con ropa que impida la visión del exterior, con las mismas precauciones que en el proceso de captura.

c.2. El gato será devuelto a la misma colonia donde fue capturado. En caso de reubicación justificada en el lugar donde se determine, se deberá seguir el correspondiente protocolo.

c.3. El animal deberá estar completamente despierto antes de su liberación en la colonia y habrá que elegir el momento más adecuado, según las características de la zona (afluencia de personal u otros factores). Una vez en la colonia se depositará el transportín o jaula en el suelo, en el lugar más tranquilo y alejado posible de las vías de acceso, con espacio suficiente y sin obstáculos o elementos de riesgo como muros o desniveles que puedan facilitar una caída.

Una vez la jaula en el suelo en el lugar elegido, se abrirá la puerta de la jaula hacia fuera y la persona cuidadora encargada de la actuación se retirará dando unos pasos atrás, fuera de la vista de la puerta del transportín, donde esperará que el gato decida salir voluntariamente.

c.4. Los días siguientes a la intervención, la persona cuidadora encargada de la actuación vigilará si el gato presenta algún efecto no deseado derivado de la cirugía y prestará especial atención al comportamiento y el estado del gato.

c.5. Ante posibles situaciones extraordinarias que pueden producirse durante las capturas de gatos comunitarios, habrá que priorizar la efectividad de la planificación y la preservación del bienestar del animal.

c.5.1. Capturas controladas. Cuando es necesario capturar a un individuo concreto por situación de salud, emergencia u otros, podrán utilizarse jaulas trampa con mecanismo manual u otros sistemas de emergencia, valorando las circunstancias concretas de la situación y priorizando el bienestar del gato.

c.5.2. Capturas de hembras lactantes. Siempre que sea posible es mejor evitar este tipo de captura, pero si es necesario, y siempre con el objetivo principal de esterilizar al animal, hay que intentar localizar la camada.

En caso favorable, se puede recoger la camada para su entrega en adopción si se encuentran en la edad adecuada para su socialización o bien llevarla con la madre al centro veterinario para acompañarla durante la esterilización.

En cualquier caso, estas esterilizaciones se tratarán de forma prioritaria con el fin de devolver a la hembra lactante a la colonia a la mayor brevedad posible. En ningún caso se confinarán las gatas lactantes en centros de protección animal ni en domicilios.

c.4.3. Capturas de cachorros en edad de socialización. Se deberán incluir el correspondiente programa de adopción.

2. OTROS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

2.1. PROTOCOLO VETERINARIO Y SANITARIO DE APLICACIÓN A ANIMALES HERIDOS, ENFERMOS

a. Ante la detección de un animal herido o enfermo, la unidad coordinadora podrá dar inicio al protocolo de actuación.

b. Una vez iniciado el procedimiento se procederá a una actuación de captura retorno, siguiendo el protocolo CER en la parte que corresponda, con traslado al centro veterinario para la valoración del animal y los posibles tratamientos.

c. Una vez en el centro veterinario se comprobará si el gato está identificado, en su caso se intentará contactar con los propietarios, con la advertencia de que el abandono de los animales es un hecho sancionable y se comunicará a los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, que es la administración competente para sancionar.

d. Será el veterinario quien determinará, siempre considerando que se trata de gatos no socializados, si procede tratamiento, duración del mismo, posibilidad o no de retorno a la colonia o aplicación de eutanasia. Las actuaciones veterinarias estandarizadas que se consideran son las de vacunación, desparasitación, identificación, cirugía puntual y eutanasia, según necesidades.

f. Los gatos enfermos o heridos necesitados de custodia, serán atendidos en las dependencias designadas por el ayuntamiento, siempre considerando que el periodo máximo de confinamiento deberá ser de tres semanas.

g. En el caso de que el animal se considere abandonado se actuará según lo indicado en el protocolo de actuación sobre las colonias, apartado e).

h. El medio de comunicación entre los ciudadanos y la gestora PROGAT EL PERELLÓ será, en el caso de denuncias de animales enfermos, heridos o abandonados, el teléfono de la Guardia municipal, las 24 horas al día, teléfono 630 157 147, que se encargará de ponerse en contacto con la unidad coordinadora dentro del horario establecido con el fin de activar el protocolo correspondiente o de la recogida del animal. El horario de actuación de la asociación será desde las 10:00 h hasta las 19:00 h.

A los efectos de coordinar la gestión de las eventuales emergencias que se puedan producir, se creará un grupo de comunicación de whatsAPP, formado por dos miembros de la asociación, el coordinador de la guardia municipal, el jefe de la brigada municipal y el alcalde de la entidad.